



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EL **LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**; Y LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LA **LIC. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL MUNICIPIO**”; Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA **SERVI MUSEOS, A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ ANTONIO PÉREZ CONTRERAS**, EN SU CÁRACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**PAPALOTE MUSEO DEL NIÑO MONTERREY**”; Y CUANDO SE REALICE LA MANIFESTACIÓN CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; CELEBRÁNDOSE EL MISMO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “**EL MUNICIPIO**”, a través de su representante, que:

I.1. Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 10, 11, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracciones I y XI, 18, 31, 130, 131, 132 fracciones III, XXI y XXV, y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio, comparecen para la celebración del presente Convenio en el ámbito y con estricto límite de sus competencias, quienes se acreditan con los siguientes documentos:

- a) El Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante acuerdo delegatorio de la representación legal de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Municipal en fecha 14-catorce de octubre de 2024-dos mil veinticuatro.
- b) La C. Ivonne Liliana Álvarez García, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante nombramiento de fecha 02-dos de mayo de 2025-dos mil veinticinco, signado por el Presidente Municipal de Monterrey.

I.3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.4. Para fines y efectos legales de este Convenio señala como domicilio convencional para los efectos de oír y recibir notificaciones en el recinto oficial del Palacio Municipal de Monterrey, Nuevo León, el cual se encuentra situado en el extremo Sur de la Gran Plaza en las calles Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo sin número, Código Postal 64000.



II. Declara **"PAPALOTE MUSEO DEL NIÑO MONTERREY"**, a través de su representante, que:

II.1. Es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante la Escritura Pública número 16-005-dieciséis mil cinco, de fecha 01-uno de abril de 1996-mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe de el Lic. José María González, Titular de la Notaría Pública número 102-ciento dos, con ejercicio en el Primer Distrito Federal, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Folio número [REDACTED] de fecha [REDACTED]

1. ELIMINADO

II.3. Realizó la modificación de su objeto social, mediante Escritura Pública número 37,075-treinta y siete mil setenta y cinco, de fecha 06-seis de julio de 2018-dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Lic. Gustavo Escamilla Flores, Notario Público Titular de la Notaría número 26-veintiséis, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II.4. Se acredita la personalidad del Representante Legal mediante Escritura Pública número 37,377-treinta y siete mil trescientos setenta y siete, de fecha 22-veintidós de agosto de 2018-dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Lic. Gustavo Escamilla Flores, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 26-veintiséis, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

II.5. Su representada tiene por objeto, entre otros:

La instauración y establecimiento de bibliotecas y/o museos científico-culturales interactivos orientados a la niñez mexicana por medio de los cuales promueva, fomente y difunda el aprendizaje interactivo infantil a través de exposiciones nacionales e internacionales, que se encuentren abiertos al público general.

2. ELIMINADO

II.6. Para los efectos legales correspondientes el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente

II.7. Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Fundidora, S/N, colonia Obrera, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010.

II.8. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave SMU960401DX5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, a través de sus representantes, que:

III.1. La suscripción del presente Convenio no se encuentra afectado por ningún vicio que menoscabe su consentimiento, por lo cual está libre de error, violencia, dolo o mala fe.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en este acto.



III.3. Han negociado libremente los términos del presente instrumento, por lo que conocen el alcance de los derechos y de las obligaciones que en él se asumen, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** para llevar a cabo acciones conjuntas para el fomento de responsabilidad social que coadyuven al sano esparcimiento de la ciudadanía del municipio de Monterrey, a través de actividades recreativas que se deriven de los programas gratuitos con los que cuente y/o desarrolle **"PAPALOTE MUSEO DEL NIÑO MONTERREY"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Con la finalidad de contribuir y colaborar en el objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

I. Compromisos de **"PAPALOTE MUSEO DEL NIÑO MONTERREY"**:

- Colaborar con **"EL MUNICIPIO"**, acorde a sus posibilidades, para fomentar acciones de responsabilidad social y filantropía que coadyuven al sano esparcimiento y el bienestar de las comunidades en **"EL MUNICIPIO"**.
- Permitir una vez al mes el acceso gratuito a 450-cuatrocientas cincuenta personas usuarias del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en adelante **"DIF MONTERREY"**, a efecto de que realicen una expedición general en las instalaciones del Papalote Museo del Niño, las condiciones operativas, restricciones y beneficio otorgado se encuentran en el **Anexo 1**.
 - Otorgar a las personas servidoras públicas adscritas a **"EL MUNICIPIO"** una tarifa preferencial de \$130.00 (ciento treinta pesos 00/100 M.N.) para el acceso a la expedición general en las instalaciones del Papalote Museo del Niño, misma que se establece y formaliza mediante el presente Convenio, precisándose en el **Anexo 1** las especificaciones aplicables.
- Informar periódicamente a **"EL MUNICIPIO"** sobre los programas con los que cuente activos y de los que se pudiera beneficiar la ciudadanía de **"EL MUNICIPIO"**.
- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

II. Compromisos de **"EL MUNICIPIO"**:

- Colaborar, acorde a sus atribuciones, para que la ciudadanía sea beneficiada de las acciones de responsabilidad social corporativa y de filantropía de **"PAPALOTE MUSEO DEL NIÑO MONTERREY"**.
- Supervisar el desarrollo del presente Convenio, así como de los acuerdos derivados del mismo.



- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

III. En su conjunto **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- Coordinar los aspectos técnicos y administrativos para el cumplimiento del presente Convenio.
- Proveer, de conformidad con lo establecido en la legislación correspondiente y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que requiera la operación logística de las actividades de esparcimiento y recreación derivadas de las acciones de responsabilidad social.
- Participar en el desarrollo de las acciones y acuerdos en cumplimiento al objeto del presente instrumento o de los instrumentos que de éste deriven siempre que sea suscrito de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

TERCERA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio y concluirá el 29-veintinueve de septiembre del 2027-dos mil veintisiete.

CUARTA. ENLACES. Para la administración y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente Convenio, se designan los enlaces siguientes:

"EL MUNICIPIO"	"PAPALOTE MUSEO DEL NIÑO MONTERREY"
1. ELIMINADO	1. ELIMINADO
Nombre: C. [REDACTED] Coordinadora de Voluntariado y Procuración de donativos.	Nombre: C. [REDACTED] Gerente de RPP y Procuración de Fondos.
Número de contacto: [REDACTED] 2. ELIMINADO	Número de contacto: [REDACTED] 2. ELIMINADO
Correo electrónico: [REDACTED] 3. ELIMINADO	Correo electrónico: [REDACTED] 3. ELIMINADO

Para lo anterior, **"LAS PARTES"** involucradas se encargarán de vigilar de manera conjunta, el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, validar la documentación e informes relacionados con el mismo, si así se requiere, sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades que las disposiciones legales en la materia dispongan.

Las notificaciones que se realicen a **"PAPALOTE MUSEO DEL NIÑO MONTERREY"**, podrán ser enviadas al correo electrónico de la Dirección General, siendo este el siguiente
3. ELIMINADO [REDACTED] a fin de que surtan los efectos legales a los que haya lugar.

"LAS PARTES" podrán sustituir a las personas designadas por cada una, en cualquier momento notificando a la contraparte de dicha situación con al menos 2-dos días naturales anteriores a que este hecho ocurra.

QUINTA. APOYO Y COLABORACIÓN. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** de común acuerdo podrán constituir en cualquier momento grupos de trabajo integrados por un representante de cada una de **"LAS PARTES"**, así como aquellos



que **"LAS PARTES"** consideren oportunos, cuyas funciones permitan la elaboración y revisión de programas sociales que atiendan las actividades mencionadas en el objeto.

SEXTA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar consultas regulares de seguimiento y evaluación del proceso de las actividades derivadas del presente Convenio. Asimismo, se comprometen a compartir mutuamente toda la información relevante relacionada con el desarrollo de las mismas y que se ejecuten al amparo del presente Convenio.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. **"LAS PARTES"** convienen y reconocen la autonomía de cada una para decidir de forma autónoma e independiente la disponibilidad presupuestal y financiera para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, sin que esto implique obligación alguna de pago o apoyo.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan que en la celebración del presente Convenio no se crea o transmite en su favor derecho alguno sobre las marcas, nombres comerciales, patentes o cualquier otra propiedad industrial y/o intelectual de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** no podrán usar o imprimir el logotipo de ninguna de las marcas respectivamente, o cualesquiera, similares o semejantes, en ningún producto, tarjeta personal, papelería o artículo, o en cualquier otro medio que permita consignar o despejar la información a no ser que la Parte titular de las marcas lo haya autorizado por escrito previamente.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que el incumplimiento del Convenio cause, siempre y cuando el incumplimiento se ocasione como consecuencia de caso fortuito o un evento de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superado el caso fortuito o los eventos de fuerza mayor, se reanudarán las actividades en la forma y términos pactados dentro del presente Convenio.

DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó, contrató o incorporó de acuerdo a la naturaleza jurídica de sus respectivas relaciones y, por ende, asumirán su responsabilidad académica, laboral, de seguridad social y/o las que hubiera lugar, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, ni intermediarios.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** acuerdan que toda la información y documentación que les sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente Convenio es de carácter confidencial, prohibiéndose su divulgación o publicación en forma alguna en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte, exceptuándose lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante notificación por escrito a la otra parte, con por lo menos 30-treinta días naturales de anticipación; en este caso,



se deberán tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que hayan iniciado en el marco de este instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas del presente Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

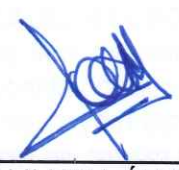
En caso de que no se llegare a un acuerdo, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las leyes federales y jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder debido a sus domicilios presentes y futuros o cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, el cual consta de 06-seis fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 01-unos de diciembre de 2025-dos mil veinticinco, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR **"EL MUNICIPIO"**



LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN
ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



LIC. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

POR **"PAPALOTE MUSEO DEL NIÑO MONTERREY"**



C. JOSÉ ANTONIO PÉREZ CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
SERVI MUSEOS, A.C.

ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y SERVI MUSEOS A.C., EN FECHA DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.



ANEXO 1

En cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio de Colaboración celebrado entre **"LAS PARTES"**, se detallan las condiciones operativas, restricciones y beneficios otorgados conforme a lo siguiente:

I. Acceso gratuito mensual para personas usuarias de "DIF Monterrey".

1. **"PAPALOTE MUSEO DEL NIÑO MONTERREY"** permitirá el acceso gratuito a 450 personas usuarias de **"DIF MONTERREY"**, una vez al mes, durante la vigencia del convenio.
2. La visita consistirá en una expedición general, que incluye acceso a todas las exhibiciones permanentes del Museo y una proyección de un documental en la Megapantalla. Quedando excluidas películas comerciales en formato IMAX, exhibiciones temporales, talleres con costo, servicios complementarios y eventos privados.
3. Las visitas deberán programarse con al menos 10 días naturales de anticipación. El cupo de 450 personas deberá dividirse en grupos de máximo 150 asistentes. **"EL MUNICIPIO"** se encargará del traslado y acompañamiento de los beneficiarios.
4. El coordinador (a) por parte de **"EL MUNICIPIO"** entregará una lista oficial de beneficiarios, considerando rango de edad y género y oficio de validación. No se permitirá ingreso a personas no registradas.
5. No se permitirá la reventa, transferencia ni uso comercial de estos accesos. Los lugares no utilizados no podrán reagendarse. No aplica en días de alta demanda salvo autorización expresa y queda Sujeto a Disponibilidad.

II. Tarifa preferencial para personas servidoras públicas del Municipio de Monterrey.

1. **"PAPALOTE MUSEO DEL NIÑO"** otorgará una tarifa preferencial de \$130.00 (ciento treinta pesos 00/100 M.N.) por persona a los servidores públicos adscritas a **"EL MUNICIPIO"**.
2. Válido para el titular con credencial institucional vigente y hasta cuatro acompañantes. Compra únicamente en taquilla. No aplica en línea ni se combina con otras promociones.
3. No aplica para películas en formato IMAX, exhibiciones temporales, actividades o talleres de paga o eventos especiales. No acumulable ni transferible.
4. El beneficio permanecerá vigente durante el periodo del convenio y podrá modificarse previo acuerdo por escrito.

III. Disposiciones generales.

1. Las actividades se realizarán en días y horarios hábiles del Museo, conforme a disponibilidad operativa.
2. **"LAS PARTES"** se comprometen a mantener comunicación constante para garantizar el cumplimiento de los objetivos del convenio.
3. Cualquier modificación al presente documento deberá formalizarse mediante convenio modificatorio.
4. Los beneficios son gratuitos y no lucrativos; su uso indebido será motivo de suspensión del acuerdo.



**Gobierno
de Monterrey**



POR "EL MUNICIPIO"


LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


LIC. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

POR "PAPALOTE MUSEO DEL NIÑO MONTERREY"


JOSÉ ANTONIO PÉREZ CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
SERVI MUSEOS, A.C.

ÚLTIMA FOJA DEL ANEXO I DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y SERVI MUSEOS A.C., EN FECHA DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	Gobierno de Monterrey	CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	SERVI MUSEOS, A.C.
	Fecha de Clasificación	19 de enero de 2026
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	02/2026 ORDINARIA
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	Página 1 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral No. 2 Clave de elector Página 4 No. 1 Nombre y apellido No. 2 Teléfono No. 3 Correo electrónico
Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.		